

INFORME DE EVALUACIÓN No. I
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE
ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y COMPRA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO
COLOMBIANO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-SNG-AMP-008-2025
(Servicio Integral de Aseo y Cafetería V) Vigente
desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

EVENTO DE COTIZACIÓN No 204887
Región 21
Segmento 1-2 MiPymes

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025

Una vez vencido el plazo de cinco (5) días hábiles, para dar respuesta por parte de los proveedores al evento de cotización N.º 204887 cuyo objeto es el "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", publicado por la Entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en fecha 31 de diciembre de 2024, se recibieron siete (07) propuestas, así:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Union Temporal plus 5g	Union Temporal plus 5g - #1277516	26/12/25 08:33 -0500	141.782.336,62 COP	100%	132.568.363,05 COP	9.213.973,57 COP			
FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S. - #1277558	29/12/25 07:50 -0500	141.782.336,62 COP	100%	141.782.336,62 COP	0,00 COP			
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1277559	29/12/25 12:32 -0500	141.782.336,62 COP	100%	116.667.686,37 COP	25.114.650,25 COP			
CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1278936	25/12/25 17:43 -0500	141.782.336,62 COP	100%	173.356.023,83 COP	-31.573.687,210 COP			
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1279485	29/12/25 09:16 -0500	141.782.336,62 COP	100%	162.357.528,38 COP	-20.575.191,760 COP			
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICAIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICAIRE - #1279497	29/12/25 10:20 -0500	141.782.336,62 COP	100%	172.613.941,08 COP	-30.831.604,460 COP			
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1279519	29/12/25 14:11 -0500	141.782.336,62 COP	100%	116.667.686,37 COP	25.114.650,25 COP			

Por página 15 | 45 | 90

De acuerdo con lo dispuesto en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024, "Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las Cotizaciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano". Como bien puede observarse, de las siete (07) propuestas recibidas, únicamente tres (3) de ellas presentaron precios inferiores y por debajo del precio base establecido por la entidad, que fuera fruto del diligenciamiento y procesamiento de la información en el simulador de cotización dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente para el ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V); por lo anterior, la misma plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las

coloca en color verde, conforme puede observarse en la imagen. Las de color rojo, por el contrario, son aquellas que superaron el precio base establecido por la entidad y contrarían lo establecido en el Paso 3 del numeral 5.3.5. de la Guía que dispone: "Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo".

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el literal h) del numeral 1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024, referente al Criterio de selección, se establece lo siguiente: "(...) la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio por el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida (...)". Igual criterio de selección resalta el paso 5 del numeral 5.3.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores, de la guía antes mencionada que dispone: "La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".

Conforme lo expuesto, se procedió a analizar la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, respuesta UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1277559, que adjuntó además el documento 204887.xlsb verificando la consistencia de la propuesta tanto en la descripción de los ítems, su cantidad, su valor unitario, su valor mensual, el descuento ofrecido y el porcentaje de AIU calculado y la propuesta presentada por la sociedad ASECOLBAS LTDA respuesta ASECOLBAS LTDA - #1279519, que adjuntó además el documento R21_ASECOLBAS_204887.xlsb verificando la consistencia de la propuesta tanto en la descripción de los ítems, su cantidad, su valor unitario, su valor mensual, el descuento ofrecido y el porcentaje de AIU calculado. Concluyendo así que las propuestas resultan consistentes y son las que ocupan el primer lugar en el orden de elegibilidad. El ejercicio realizado se refleja en la siguiente tabla en la cual fueron dispuestos las descripciones de los ítems, cantidades y valores establecidos en el simulador, así como los establecidos por los proponentes en las respuestas a la solicitud de cotización o propuesta. Esas dos fuentes son las que reflejan el ejercicio de comparación que se anexa a este informe.

En efecto, como resultado de la revisión de las respuestas, de los criterios de selección establecidos en la guía y de las necesidades de la Entidad, se acude a lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024 en su numeral 13 referente a los CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS, en la que establece: "La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo".

Para el efecto se acudió al proceso de la operación primaria entre la agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y los proveedores seleccionados en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024, con el fin de identificar los documentos soporte de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo como resumen:

Criterio	Cumple/No cumple - UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	Cumple/No cumple - ASECOLBAS LTDA
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Cumple	Cumple
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	No cumple	Cumple- Se solicita la actualización del formato de constancia de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad emitida por el Ministerio del Trabajo, por cuanto el aportado tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tiene una vigencia de seis (6) meses y el aportado es de fecha 26 de septiembre de 2024.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	No cumple, es proponente plural	Cumple, allego formato 18G – ACREDITACIÓN MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES, allegar cámara de comercio actualizado con el fin de corroborar la información.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Cumple, debe allegar actualizadas cámaras de comercio de los integrantes de la Union temporal para confirmar tal información.	No cumple, no es proponente plural

En consecuencia, se requirió a los dos proponentes para que realizaran la actualización de los documentos que acreditan los criterios de desempate aportados en el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. CCENEG-077-01-2024, hasta el día 30 de diciembre de 2025 hasta las 3:00 pm a través del canal de mensajes del evento de cotización No. 204887 o por correo electrónico Contratos CGN cgncontratos@contaduria.gov.co.

Que, una vez finalizado el plazo, el proponente ASECOLBAS LTDA, allego correo con la siguiente información:

----- Mensaje reenviado -----

De: Comercial Asecolbas <comercial@asecolbas.com>

Fecha: El mar, 30 dic. 2025 a la(s) 12:30 p.m.

Asunto: Re: INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN- CRITERIOS DE DESEMPATE

Para: Contratos CGN <cgncontratos@contaduria.gov.co>

Buen día,

Me permito remitir los documentos solicitados, para el criterio dos el cual si cumplimos se envía manifestación de mujeres cabeza de familia, cédula de la representante legal, el documento de la notaría, la autorización de tratamiento de datos y la cámara de comercio; para el criterio tres se envía el certificado del ministerio de trabajo actualizado; para el cuatro que si cumplimos enviamos manifestaciones, cédulas, manifestaciones individuales, cartas laborales, en caso de requerir las planillas de pago quedo al pendiente; y para el octavo criterio remitimos la cámara de comercio actualizada.

Muchas gracias, quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

-

**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
ASECOLBAS LTDA**

Así mismo, UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, allego correo electrónico de respuesta en los siguientes términos:

----- Mensaje reenviado -----

De: UT CLEAN COLOMBIA 5G <utcleancolombia5g@gmail.com>

Fecha: El mar, 30 dic. 2025 a la(s) 2:07 p.m.

Asunto: Re: INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN- CRITERIOS DE DESEMPATE

Para: Contratos CGN <cgncontratos@contaduria.gov.co>

Buen día

Por medio de la presente, la empresa UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G se permite adjuntar los documentos soporte a su solicitud de criterios de desempate, en el marco de la cotización No. 199070

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente comunicación y quedamos a su disposición para cualquier aclaración que sea necesaria.

Atentamente

-

David Cruz Montilla
Director Comercial.



Que de acuerdo con el numeral 13 - CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS, de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, que al tenor literal establecen la obligación de las entidades estatales de: **La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública** (subrayado y negrilla fuera de texto) mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios de precios, no obstante, es

responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo”, la entidad realizó la verificación de las condiciones acreditadas dentro del proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. CCENEG-077-01-2024, como criterios de desempate por parte de los proponentes y que las mismas no hubieran cambiado desde la adjudicación de la operación primaria. En consecuencia, se tiene que:

Criterio	Cumple/No cumple - UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	Cumple/No cumple - ASECOLBAS LTDA
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Cumple	Cumple
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024	Cumple- Se solicita la actualización del formato de constancia de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad emitida por el Ministerio del Trabajo, por cuanto el aportado tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tiene una vigencia de seis (6) meses y el aportado es de fecha 26 de septiembre de 2024. Una vez terminado el plazo para actualizar y confirmar la información, allego certificación actualizada por parte del Mintrabajo, de fecha 27/12/2025
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024	Cumple, allega manifestaciones, cédulas, manifestaciones individuales, cartas laborales



de pensión establecido en la Ley.		
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024	No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	No cumple, es proponente plural	Cumple, allego formato 18G – ACREDITACIÓN MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES, allegar cámara de comercio actualizado con el fin de

		<p>corroborar la información.</p> <p>Allego cámara de comercio actualizada donde se evidencia que la sociedad aun sigue siendo mipymes.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cumple, debe allegar actualizadas cámaras de comercio de los integrantes de la Union temporal para confirmar tal información.</p> <p>Allego cámaras de comercio de los proponentes actualizada donde se evidencio que los integrantes tienen la calidad de micro/pequeña empresa</p>	<p>No cumple, no es proponente plural</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024</p>	<p>No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024</p>	<p>No acreditado en la licitación pública No. CCENEG-077-01-2024</p>

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	N/A	N/A

En efecto, como resultado de la revisión de las respuestas allegadas y en cumplimiento de los criterios de desempate y los criterios de selección establecidos en la guía y de las necesidades de la Entidad, el proponente ASECOLBAS LTDA, identificada con NIT. 860.518.600 – 4, y representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.418.809 DE BOGOTA, cumple con lo requerido por la Entidad, por cuanto es quien ofrece el menor precio, y los porcentajes de descuento que ofrece, se ajustan a lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024.

Adicionalmente a lo anterior, cabe resaltar que el comité evaluador, realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de la sociedad ASECOLBAS LTDA, identificada con NIT. 860.518.600 – 4, y representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.418.809 DE BOGOTA, acreditando que no se encuentran afectados por ninguna causal de inhabilidad.

<p><i>Antecedentes Fiscales P. Jurídica</i></p>  <p align="center"> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA </p> <p align="center"> LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO </p> <p align="center">CERTIFICA:</p> <p>Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2025, a las 13:29:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo Documento</td> <td>Número de identificación tributario</td> </tr> <tr> <td>No. Identificación</td> <td>8605186004</td> </tr> <tr> <td>Código de Verificación</td> <td>8605186004251230132957</td> </tr> </table> <p>Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.</p> <p>De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.</p>	Tipo Documento	Número de identificación tributario	No. Identificación	8605186004	Código de Verificación	8605186004251230132957	<p><i>Antecedentes Fiscales P. Natural</i></p>  <p align="center"> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA </p> <p align="center"> LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO </p> <p align="center">CERTIFICA:</p> <p>Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2025, a las 13:31:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo Documento</td> <td>Cédula de Ciudadanía</td> </tr> <tr> <td>No. Identificación</td> <td>52418809</td> </tr> <tr> <td>Código de Verificación</td> <td>52418809251230133117</td> </tr> </table> <p>Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.</p> <p>De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.</p>	Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía	No. Identificación	52418809	Código de Verificación	52418809251230133117
Tipo Documento	Número de identificación tributario												
No. Identificación	8605186004												
Código de Verificación	8605186004251230132957												
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía												
No. Identificación	52418809												
Código de Verificación	52418809251230133117												
<p><i>Antecedentes Procuraduría P. Jurídica</i></p>	<p><i>Antecedentes Procuraduría P. Natural</i></p>												



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287207030



PIB
13:34:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASECOLBAS LTDA identificado(a) con NIT número 8605186004:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCÍA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (E)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287206865



PIB
13:32:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(a) señor(a) MARGARITA MARIA SALGADO QUIJONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52418809:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCÍA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (E)